

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA. (Reparto)
E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
ACCIONADO: GOBERNACION DE LA GUAJIRA
ACCIONANTE: RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS.

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación del doctor **RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS**, quien se identifica con número de cedula 15.173.202, con el mayor respeto allego ante usted para presentar acción de tutela en contra de la entidad **GOBERNACION DE LA GUAJIRA**, entidad representada legalmente por el señor **JAIRO AGUILAR DELUQUE**, debido a la violación a los derechos fundamentales de mi poderdante, como son, derecho al trabajo, debido proceso, igualdad entre otros, como consecuencia de la declaración de inadmitido en el proceso de elección del cargo de gerente de la **ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS NIVEL II DE RIOHACHA LA GUAJIRA**, proceso que esta desarrollando la gobernación de la guajira. La Acción constitucional la fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. La gobernación de la guajira, por medio de la resolución 0124 de 2024, invito a postular hojas de vida para el cargo de gerente de empresa social del estado de la **ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, RIOHACHA (NIVEL 11)** y se fijan las condiciones para la selección y nombramiento.
2. En dicha resolución estaba consagrado todo el reglamento para dicha selección.
3. Dentro del término señalado en la resolución 0124 de 2024, mi poderdante doctor **RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS**, quien se identifica con número de cedula 15.173.202, presento su hoja de vida, ya que cumple con los requisitos mínimos para ser elegido como GERENTE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA,
4. Dentro de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de gerente de la ese estaban:

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

REQUISITOS

ACADEMICO

- *Título profesional en áreas de la salud, económicas, Experiencia profesional de administrativas o jurídicas.*
- *Título de posgrado en salud pública administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud.*

EXPERIENCIA

- *Experiencia profesional de administrativas o jurídicas. tres (3) años en el sector salud.*
5. *La resolución 0124 de 2024, también indico que quienes quieran participar o quieran postularse para ocupar el cargo de gerente de LA ESE, deberán enviar vía correo electrónico el formato único de hoja de vida de la función pública con sus respectivos soportes que acrediten su Formación académica y experiencia (De acuerdo con los mínimos establecidos en el Art. 12 del Decreto 785 de 2005 y Art. 2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015), de igual forma deberá enviar escrito anexo manifestando bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés para ocupar el cargo.*
 6. *Con fundamento y los parámetros establecidos en los puntos anteriores el DR RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS, se presentó como aspirante al cargo de gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA LA GUAJIRA, dentro de la hoja de vida acredito, ser médico cirujano año 2.007, ser especialista en anestesiología año 2.021 y ser especialista en gerencia de la calidad y auditoria en salud año 2.022.*
 7. *La experiencia aportada por el DR RODOLFO PELAEZ, correspondió a los cargos que ha ocupado como medico en diferentes entidades de la salud, entre ellas, CLINICA BUENOS AIRES, san Antonio internacional, pretex s.a. sucursal Colombia, Latinoamérica drilling Colombia s.a.s. interdependence, sumando un periodo de 4*

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

años y 3 meses, todos como médico general o medico anesthesiólogo.

8. El 5 de marzo de 2024, fue publicado en la página de la gobernación de la guajira el listado de los aspirantes que habían sido admitidos e inadmitidos para el cargo de gerente de la ese nuestra señora de los remedios nivel II de Riohacha la guajira.
9. Dentro de ese listado apareció el **DR RODOLFO JAVIER PELAEZ**, como inadmitido, el motivo de la inadmisión fueron dos, **primero** no se aportaron los soportes de la experiencia de acuerdo con el articulo 12 del decreto 785 de 2005 y art 2.2.3.4 decreto 1083 de 2015 establecido en el art 3 de la resolución 0124 de 2024. **Segundo**, no se aporta escrito manifestando bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés para ocupar el cargo.
10. Así mismo se dio la posibilidad de que en los días 6 y 7 de marzo de 2024 se presentaran las reclamaciones para quienes se habían inadmitidos.
11. Dentro del acta de verificación de requisitos legales para el cargo de gerente de empresa social del estado de la ese nuestra señora de los remedios, Riohacha (nivel II), la misma donde se señalaron quienes eran admitidos o inadmitidos, se indicó una nota aclaratoria que decía:

Nota aclaratoria: La documentación establecida en la resolución 0124 de 2024 que se debía aportar por los aspirantes era la siguiente:

- Formato Único de Hoja de vida (función pública), instrumento técnico oficial del Estado Colombiano, instaurado en la ley 190 de 1995 y en el Decreto 1083 del 2015 Título 17.
- Soportes Académicos que acrediten la formación descrita en el formato único de hoja de vida (Actas de grado y/o diplomas)

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

- Soportes que acrediten la experiencia mínima de 3 años en el sector salud, de acuerdo con el Art. 12 del Decreto 785 de 2005 y Art. 2.2.3.
- 4 del Decreto 1083 de 2015 que contengan como mínimo:
 - Nombre o razón social de la entidad o empresa.
 - Tiempo de servicio.
 - Relación de funciones desempeñadas.

Bajo esos parámetros se debía presentar las quejas respectivas.

12. Dentro del término legal el DR RODOLFO JAVIER PELAEZ presenta reclamación en la cual subsana las falencias presentadas en la hoja de vida, con lo que aporta nuevamente su hoja de vida en formato único de la función pública, y sus respectivos soportes.

13. El primer motivo de la inadmisión lo subsana de la siguiente manera: para la gobernación de la guajira, la experiencia aportada por el DR PELAEZ RAMOS, no cumplía con los parámetros de ley, es decir 3 años en el sector de la salud, adicional las certificaciones otorgadas por la entidad donde se haya prestado el servicio debía contener, nombre o razón social de la entidad – tiempo de servicio – relación de las funciones desempeñadas, el DR RODOLFO JAVIER, aporto 4 certificaciones expedidas por entidades que prestan el servicio de salud, entre las que están:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	TIEMPO DE SERVICIO	FUNCIONES
Ese san Rafael nivel II de san juan del cesar la guajira	15 de enero al 28 de febrero de 2.020	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar exámenes de medicina general, establecer diagnósticos y prescribir el tratamiento de acuerdo a las guías y protocolos médicos establecidos,

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>respectando los derechos y deberes del usuario, familia y comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar procedimientos de prescripción de medicamentos especiales con la debida autorización del jefe inmediato, en los casos en que el paciente por su cuadro patológico o estado de salud lo requiera. • Realizar las actividades de medicina general en promoción de salud, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y seguimiento según su área de desempeño de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas. • Participar de las actividades
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>programadas, tendientes a mejorar el estado de salud de la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y diligencias correcta y claramente las historias clínicas, RIPS de consulta, de prevención y promoción, perfil epidemiológico y demás registros de atención al usuario que expida la institución hospitalaria y que sean requeridos de acuerdo a los criterios en la normatividad legal vigente. • Ordenar inter consultas y/o remisiones, según el nivel de atención que requiera la patología, dentro de la estrategia de las redes de servicio de
--	--	--

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>salud, de acuerdo con el procedimiento y requerimiento la autorización de quien corresponda teniendo en cuenta las normas del sistema de remisión de la ESE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestar el servicio de salud en el marco del modelo de atención en salud institucional vigente, orientando a los usuarios en la información concerniente a los servicios prestados por la ESE y los derechos y deberes del paciente. • Participar en las acciones de vigilancia epidemiológica de acuerdo a su área de desempeño en cumplimiento de protocolos vigentes
--	--	--

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<ul style="list-style-type: none"> • Recopilar información estadística generada en sus consultas para las enfermedades de vigilancia epidemiológica, haciendo la respectiva notificación obligatoria según la normatividad vigente, debe hacerse de manera periódica (diaria, semanal, mensual), o inmediata según la gravedad del caso. • Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las
--	--	--

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>instrucciones recibidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las estrategias de participación social, con los diferentes actores locales con el fin de garantizar la pertinencia y efectividad de las intervenciones en salud. • Lograr buenas relaciones, buenos niveles de comunicación, empatía, respecto con sus pacientes, usuarios y compañeros de trabajo, así como la aplicación de técnicas y procedimientos que faciliten y mejoren el trabajo, logrando imprimirle calidad y eficiencia en la labor asistencial. • Reportar oportunamente
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>las anomalías que se presenten en la prestación del servicio y la proposición de alternativas de solución.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velar por el buen uso de los bienes de consumo, bienes devolutivos equipos y demás elementos de trabajo recibidos para el desarrollo de actividades y/o el desarrollo de la misión de entidad, verificando la existencia actualizada de la lista de bienes e inventarios de los mismos. • Ejercer las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo a la naturaleza de las funciones del cargo y las necesidades del servicio.
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

<p>Ese san Rafael nivel II de san Juan del Cesar la Guajira</p>	<p>1 de junio al 18 de octubre de 2020</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar exámenes de medicina general, establecer diagnósticos y prescribir el tratamiento de acuerdo a las guías y protocolos médicos establecidos, respetando los derechos y deberes del usuario, familia y comunidad. • Realizar procedimientos de prescripción de medicamentos especiales con la debida autorización del jefe inmediato, en los casos en que el paciente por su cuadro patológico o estado de salud lo requiera. • Realizar las actividades de medicina general en promoción de salud,

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y seguimiento según su área de desempeño de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar de las actividades programadas, tendientes a mejorar el estado de salud de la comunidad. • Elaborar y diligencias correcta y claramente las historias clínicas, RIPS de consulta, de prevención y promoción, perfil epidemiológico y demás registros de atención al usuario que expida la institución hospitalaria y que sean requeridos de acuerdo a los
--	--	--

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>critérios en la normatividad legal vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenar inter consultas y/o remisiones, según el nivel de atención que requiera la patología, dentro de la estrategia de las redes de servicio de salud, de acuerdo con el procedimiento y requerimiento la autorización de quien corresponda teniendo en cuenta las normas del sistema de remisión de la ESE. • Prestar el servicio de salud en el marco del modelo de atención en salud institucional vigente, orientando a los usuarios en la información concerniente a los servicios prestados por la
--	--	--

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>ESE y los derechos y deberes del paciente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en las acciones de vigilancia epidemiológica de acuerdo a su área de desempeño en cumplimiento de protocolos vigentes • Recopilar información estadística generada en sus consultas para las enfermedades de vigilancia epidemiológica, haciendo la respectiva notificación obligatoria según la normatividad vigente, debe hacerse de manera periódica (diaria, semanal, mensual), o inmediata según la gravedad del caso.
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas. • Desarrollar las estrategias de participación social, con los diferentes actores locales con el fin de garantizar la pertinencia y efectividad de las intervenciones en salud. • Lograr buenas relaciones, buenos niveles de comunicación, empatía, respecto con sus pacientes, usuarios y compañeros de trabajo, así como la
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>aplicación de técnicas y procedimientos que faciliten y mejoren el trabajo, logrando imprimirle calidad y eficiencia en la labor asistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reportar oportunamente las anomalías que se presenten en la prestación del servicio y la proposición de alternativas de solución. • Velar por el buen uso de los bienes de consumo, bienes devolutivos equipos y demás elementos de trabajo recibidos para el desarrollo de actividades y/o el desarrollo de la misión de entidad, verificando la existencia actualizada de la lista de bienes
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>e inventarios de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejercer las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo a la naturaleza de las funciones del cargo y las necesidades del servicio.
ESE san Rafael nivel II de san juan del cesar La Guajira	1 de enero de 2021 al 1 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar exámenes de medicina general, establecer diagnósticos y prescribir el tratamiento de acuerdo a las guías y protocolos médicos establecidos, respetando los derechos y deberes del usuario, familia y comunidad. • Realizar procedimientos de prescripción de medicamentos especiales con la debida autorización del jefe inmediato,

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>en los casos en que el paciente por su cuadro patológico o estado de salud lo requiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar las actividades de medicina general en promoción de salud, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y seguimiento según su área de desempeño de conformidad con los lineamientos y políticas establecidas. • Participar de las actividades programadas, tendientes a mejorar el estado de salud de la comunidad. • Elaborar y diligencias correcta y claramente las historias clínicas, RIPS de consulta, de prevención y
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>promoción, perfil epidemiológico y demás registros de atención al usuario que expida la institución hospitalaria y que sean requeridos de acuerdo a los criterios en la normatividad legal vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenar inter consultas y/o remisiones, según el nivel de atención que requiera la patología, dentro de la estrategia de las redes de servicio de salud, de acuerdo con el procedimiento y requerimiento la autorización de quien corresponda teniendo en cuenta las normas del sistema de remisión de la ESE.
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<ul style="list-style-type: none"> • Prestar el servicio de salud en el marco del modelo de atención en salud institucional vigente, orientando a los usuarios en la información concerniente a los servicios prestados por la ESE y los derechos y deberes del paciente. • Participar en las acciones de vigilancia epidemiológica de acuerdo a su área de desempeño en cumplimiento de protocolos vigentes • Recopilar información estadística generada en sus consultas para las enfermedades de vigilancia epidemiológica, haciendo la respectiva notificación obligatoria
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>según la normatividad vigente, debe hacerse de manera periódica (diaria, semanal, mensual), o inmediata según la gravedad del caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas. • Desarrollar las estrategias de participación social, con los diferentes actores locales con el fin de garantizar la pertinencia y efectividad de las
--	--	---

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>intervenciones en salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lograr buenas relaciones, buenos niveles de comunicación, empatía, respecto con sus pacientes, usuarios y compañeros de trabajo, así como la aplicación de técnicas y procedimientos que faciliten y mejoren el trabajo, logrando imprimirle calidad y eficiencia en la labor asistencia. • Reportar oportunamente las anomalías que se presenten en la prestación del servicio y la proposición de alternativas de solución. • Velar por el buen uso de los bienes de consumo, bienes
--	--	--

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

		<p>devolutivos equipos y demás elementos de trabajo recibidos para el desarrollo de actividades y/o el desarrollo de la misión de entidad, verificando la existencia actualizada de la lista de bienes e inventarios de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejercer las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo a la naturaleza de las funciones del cargo y las necesidades del servicio.
Clínica buenos aires	15 de junio de 2022 al 7 de marzo de 2024	Prestar sus servicios como médico especialista en anestesiología.

Es de resaltar que cada certificación contenía, nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas, además la sumatoria del tiempo aportado como experiencia arroja un periodo de 3 años y cinco meses, cuando el tiempo mínimo para ocupar el cargo para el cual se estaba postulando era de 3 años.

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

14. Para la subsanación del segundo motivo de la inadmisión el DR RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS, aporto escrito donde manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés del orden constitucional o legal para ocupar el cargo de gerente de la ese nuestra señora de los remedios nivel II de Riohacha la guajira.
15. Es de puntualizar que la subsanación se presentó dentro del término legal otorgado por la gobernación de la guajira, la cual se extendía por los días de 6 y 7 de marzo de 2.024.
16. Sorprende que para el día 11 de marzo de 2024, fue publicada acta definitiva de verificación de requisitos legales para el cargo de gerente de empresa social del estado de la ese nuestra señora de los remedios, Riohacha (nivel 11), para el periodo 2024-2028 de acuerdo con lo establecido en la resolución 0124 de 2024, en esa acta el DR PELAEZ RAMOS figura como inadmitido, adicional a ello notifican vía correo electrónico a mi defendido donde se indica que:
 1. No es subsanada la observación número 1, teniendo en cuenta que los soportes aportados no cumplen con el tiempo mínimo requerido para ocupar el cargo.
 2. Es subsanada la observación número dos, debido a que el aspirante presenta al momento de su postulación, el escrito anexo manifestando bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés para ocupar el cargo.
17. Desatina en su totalidad la gobernación de la guajira al indicar que los soportes aportados no cumplen con el tiempo mínimo requerido para ocupar el cargo.
18. Como puede ver su señoría con las pruebas aportadas, es claro que la experiencia aportada por mi defendido si cumple con el tiempo mínimo para ocupar el cargo, ya que el tiempo demostrado por el DR PELAEZ RAMOS da una sumatoria de 3 años y cinco meses, es decir un total de 41 meses, y el mínimo de tiempo de experiencia requerido eran 3 años es decir 36 meses, por lo que se puede concluir sin mayores esfuerzos que el postulado contaba con una experiencia superior a la exigida para ocupar el cargo,

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

adicional a ello las experiencias aportadas cumplen con los requisitos mínimos exigidos, es decir, nombre de la entidad que emite la certificación, tiempo de servicio y funciones realizadas.

19. La gobernación de la guajira con la decisión de inadmitir definitivamente al DR RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS, para continuar en la elección del cargo de gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA, vulnera fehacientemente los derechos fundamentales de mi defendido como son, derecho al trabajo, debido proceso, igualdad. Entre otros.
20. Es reprochable el actuar de la gobernación del cesar, ya que toma una decisión apresurada de dejar por fuera de la elección del cargo de gerente de la ESE, al DR PELAEZ RAMOS, cuando este cumple con todos los parámetros exigidos por la ley para gerenciar la empresa social del estado.
21. Se acude ante la justicia ordinaria por medio de la presente acción constitucional a razón de que no existe otro mecanismo judicial para poder hacer valer los derechos del DR RODOLFO JAVIER PELAEZ, además la premura del proceso de elección del gerente del cargo, conlleva a que este sea el medio idóneo para impedir que se sigan vulnerando los derechos fundamentales de mi defendido.

MEDIDA PROVISIONAL.

Solicito señor juez que al momento de pronunciarse sobre la admisión de la acción constitucional, se proceda a decretar la siguiente medida provisional:

1. Se proceda a suspender de manera provisional la continuación del proceso de elección del gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2024-2028, hasta que se resuelva de fondo la presente acción de tutela.
2. Se le notifique de manera inmediata a la gobernación de la guajira la decisión de suspender de manera provisional el proceso de

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

elección de gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2024-2028.

La suspensión provisional dentro del caso que nos ocupa es procedente a razón de lo vertiginoso del proceso, ya que si miramos la resolución 0124 de 2024, que fue la que estableció los parámetros para la elección de GERENTE DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA PARA EL PERIODO 2024-2028, encontraremos que una vez notificada el día 11 de marzo el acta que resolvía las reclamaciones, inmediatamente se entraba a la prueba de competencia, la cual estaría programada para los días del 12 al 15 de marzo de 2024.

En ese orden de ideas sería procedente la suspensión provisional ya que de no decretarse, podríamos estar en presencia de un daño irreversible a los derechos fundamentales del DR RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

La jurisprudencia constitucional ha señalado que el derecho a acceder a un cargo público consiste en la prerrogativa que tiene toda persona de presentarse a concursar, luego de haber acreditado los requisitos previstos en la respectiva convocatoria, y, una vez superadas las etapas del concurso, a evitar que terceros restrinjan dicha opción[85]. Ciertamente, el ámbito de su protección se circunscribe a (i) □la posesión [hace referencia al acto de posesión en un cargo público] de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo□, (ii) la prohibición de establecer requisitos adicionales para posesionar a la persona que ha cumplido con las exigencias previstas por el concurso, (iii) la facultad del concursante de elegir de entre las distintas opciones de cargos públicos disponibles, de ser el caso, aquella que más se ajuste a sus preferencias y (iv) la prohibición de □remover de manera ilegítima□ a una persona que ocupa un cargo público[86].

53. De otra parte, jurisprudencialmente se ha reconocido que el derecho al trabajo contiene tres ámbitos[87]. Primero, el de la libertad de escoger profesión u oficio. Segundo, el de la posibilidad de prestar el servicio contenido en la actividad laboral en condiciones no discriminatorias. Por último, el de que su ejercicio implica una función social. Respecto del derecho al trabajo en relación con el acceso a los cargos públicos, la jurisprudencia constitucional ha indicado que dicha garantía se

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

materializa en cabeza del ganador del concurso, a quien le asiste el derecho a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, una vez ha superado satisfactoriamente las pruebas aplicadas en la convocatoria[88]. Es, precisamente, en este supuesto que el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a favor del triunfador[89]. Lo anterior significa que □la vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima□[90].

La jurisprudencia constitucional ha señalado que el respeto al debido proceso involucra □los derechos de defensa, contradicción y controversia probatoria, el derecho de impugnación, y la garantía de publicidad de los actos de la Administración□[94]. Esto significa el deber de la entidad administradora del concurso de (i) fijar de manera precisa y concreta las condiciones, pautas y procedimientos del concurso, (ii) presentar un cronograma definido para los aspirantes[95], (iii) desarrollar el concurso con estricta sujeción a las normas que lo rigen y, en especial, a las que se fijan en la convocatoria, (iv) garantizar □la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes□[96], (v) asegurar que □los participantes y otras personas que eventualmente puedan tener un interés en sus resultados, tienen derecho a ejercer control sobre la forma como se ha desarrollado□[97] y (vi) no someter a los participantes a una espera indefinida y con dilaciones injustificadas[98]. En tales términos, esta Corte ha indicado que la acción de tutela procede únicamente ante la necesidad de □adoptar las medidas que se requieran para que las personas que se consideren afectadas por las irregularidades detectadas en un concurso, puedan disfrutar de su derecho□[99].

PRETENCIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de mí mandante lo siguiente.

1. Tutelar sus derechos fundamentales como: derecho al trabajo, derecho al debido proceso derecho a la igualdad, y en consecuencia ordenar a la accionada que en un término no mayor a 48 horas, proceda a realizar una nueva evaluación de la hoja de vida del DR RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS y la subsanación por este presentada, y emita una nueva acta de definitiva de verificación de requisitos legales para el cargo de

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

gerente de empresa social del estado de la ese nuestra señora de los remedios, Riohacha (nivel 11), para el periodo 2024-2028 de acuerdo con lo establecido en la resolución 0124 de 2024, donde se incluya como admitido al DR PELAEZ RAMOS, y se le permita continuar con las siguientes etapas del proceso de elección de gerente de la ESE Nuestra Señora De Los Remedios De Riohacha La Guajira.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos fundamentales de mi defendido, solicito se sirva a tener en cuenta las siguientes pruebas:

Documentales:

1. Resolución 0124 de 2024.
2. Hoja de vida presentada por el DR RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS para ocupar el cargo de gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA LA GUAJIRA.
3. acta de verificación de requisitos legales para el cargo de gerente de empresa social del estado de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, RIOHACHA (NIVEL II), para el periodo 2024-2028 de acuerdo con lo establecido en la resolución 0124 de 2024.
4. Hoja de vida del DR RODOLFO JAVIER PELAEZ RAMOS, por medio de la cual se subsanan las falencias de inadmisión publicadas en el acta de verificación de requisitos legales para el cargo de gerente de empresa social del estado de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, RIOHACHA (NIVEL II), para el periodo 2024-2028.
5. acta definitiva de verificación de requisitos legales para el cargo de gerente de empresa social del estado de la ese nuestra señora de los remedios, Riohacha (nivel 11), para el periodo 2024-2028 de acuerdo con lo establecido en la resolución 0124 de 2024.
6. Oficio de fecha 11 de marzo de 2024, expedido por la gobernación de la guajira, dirigido al DR RODOLFO JAVIER PELAEZ, donde le comunican la respuesta a la subsanación presentada y lo declaran inadmitido.

JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 23, 29, 74 y 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992, igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

COMPETENCIA

Es usted, señor juez, competente, para conocer del asunto. Por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en mi domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

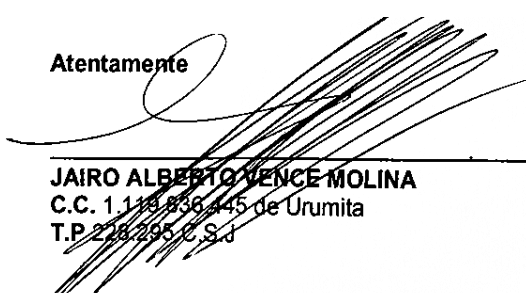
- Poder para actuar.
- Lo señalado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

La entidad accionada: GOBERNACION DE LA GUAJIRA, recibe notificación en el correo notificaciones@laguajira.gov.co

El suscrito y accionante: en el correo Jairo_vence12@hotmail.com

Atentamente



JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA
C.C. 1.119.836.445 de Urumita
T.P. 228.295 C.S.J